

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.



NUM. 1197. Madrid 3 de Noviembre. Año 1857.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno de la provincia de Madrid

##### Sección de Fomento. Motus. Circular

No con consentimiento que á pesar de las repetidas circulares de este Gobierno sobre guías para el transporte de leñas, maderas, y demás productos forestales, dictadas con el fin de estipularse su precio, las rapinas, y daños de que, por desgracia, han sido objeto los montes, ya de dominio público, ya de los particulares, nese ha cortado el mal, aunque se ha reducido á mucha menor escala.

Subsisten, empero, en determinadas localidades las talas fraudulentas, porque los dañadores de los montes hallan fácil y cómoda salida al producto de sus rapinas en ciertas fábricas y en los calderos y hornos de coque ladrillo etc., cuyos dueños permiten la combustión á falta de leñas propias, ó pública, y legítimamente adquiridas, con las que clandestinamente compran, de origen coheredamente vedado, ni sujeta á las prescripciones de la ordenanza de montes, y en contravención á las leyes, inscribiendo por lo tanto en las penas que atruena y el Código penal señaladas en el artículo 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Para que desaparezcan tales abusos he dispuesto que se tome el partido siguiente: Que una comisión del Ayuntamiento compuesta del Alcalde, Procurador síndico, y uno ó mas bendejales, según la importancia del distrito; asistida del secretario de Ayuntamiento, y guarda de montes local, giren una visita de inspección en las fábricas de vidrio, tinajas y demás objetos de alfarería y calderos y hornos de coque ladrillo, teja, baldosa, etc. para enterarse de la existencia y procedencia de las leñas que se emplean en alimentar la combustión: se lleva un registro exacto del consumo y adquisición del combustible: seño que se comprobará con las guías y los recibos ó documentos de pago etc. entregados por los vendedores. Estos documentos se sellarán con el de la Alcaldía para evitar fraudes.

Los dueños de las administraciones de las industrias, fábricas y artefactos facilitarán cuantas noticias ó documentos les sean pedidos por la comisión local, respecto á las existencias de leñas y su adquisición y consumo; en la inteligencia que estas medidas son esencialmente prohibitorias de la propiedad forestal y de la industria legítima.

Los guarda-montes podrán, y deberán, exigir á los portadores y vendedores de leñas la exhibición de las guías de las que conducen y vendan á los expresados establecimientos, y llevarán una libreta en que hagan los oportunos asientos y de que darán las oportunas comprobaciones.

Si las comisiones locales notaren que en los establecimientos de su término se consumen leñas de ilegítima procedencia, justificarán inmediatamente el hecho y me darán parte para los efectos oportunos.

Los Señores Alcaldes y empleados de los ayuntamientos y guardas de montes y

Guardia civil y demás dependencias de mi autoridad, cuidarán de la exacta observancia de las circulares de este Gobierno, relativas á guías para el transporte de leñas, maderas, cortezas cortantes, carbones y demás productos forestales primarios y sus convertidos.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para noticia de todos, y cumplimiento de los encargados de su ejecución en la parte respectiva.

Madrid 28 de octubre de 1857. Marqués de Corvera.

Secretaría 1.ª - Negociado 1.ª - Minis.

D. Hermenegildo Caballero, registrador de la mina Casualidad y Carmen, D. Pedro Prats, que lo es de la Eugenio, ambas en la provincia de Alicante, y D. Enrique Bermúdez por una de cobre en la de Granada, se presentarán en este Gobierno de provincia tan pronto como lleguen á su noticia este anuncio para ser notificados administrativamente del contenido de tres oficios de los Gobernadores respectivos, en la inteligencia que de no verificarlo les parará perjuicio.

Madrid 30 de octubre de 1857. El Marqués de Corvera.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La Direccion general de Contribuciones, con fecha 28 del pasado octubre comunico lo siguiente:

Con arreglo á lo que dispone el artículo 15 del Real decreto de 20 de octubre de 1852, y el art. 4.º de la Real Instrucción vigente de 20 de julio de 1850, el día 1.º de noviembre de este año debe darse principio á los trabajos para formar las matrículas de la contribucion industrial y de Comercio, á fin de que estén concluidas antes del 15 de enero del año próximo venidero, en que han de regir, y así cuando los Administradores principales de Hacienda pública en las capitales de provincia, los de Reatas en las cabeceras de partido y los alcaldes en todos los demas pueblos, habrán adoptado ya las disposiciones necesarias para el efecto.

Este cometido, la Direccion general de mi cargo ha creído conveniente dictar algunas disposiciones para que en la formación de las matrículas que han de regir en el año inmediato haya la exactitud y uniformidad que corresponde, y en su consecuencia he acordado hacer lo siguiente: 1.º Las prevenciones siguientes:

1.º En la formación de las matrículas, constitucion de los gremios y colegios, categorización de los industriales y aprobación de los correspondientes repartos, se observarán las disposiciones y modelos que contiene la citada Real Instrucción de 20 de julio de 1850, en cuanto no se opongan á las disposiciones posteriores del Real decreto de 20 de octubre de 1852, principalmente en su artículo 1.º, que corresponde al 1.º de la citada Instrucción.

2.º Deberán tenerse presentes también las circulares de esta Direccion general de 26 de junio de 1854 y 23 de mayo del corriente año, que corresponden á los arts. 1.º, 13 y 23 de la citada Instrucción.

3.º Del propio modo se tendrán presentes los artículos 26 y 29 y los 34 y 35 del

Real decreto, que trata de las reclamaciones de los contribuyentes, y muy principalmente el 38, que dispone que todas las matrículas y clasificaciones gremiales han de ser aprobadas por los Gobernadores de provincia.

4.º Se considerará vigente el Real decreto de 4 de marzo de este año, por el que las cuotas de las tarifas fueron recargadas con una sexta parte, sin que en las matrículas se haga distinción alguna de este recargo, que habrá de figurar refundido con la cuota de tarifa, en una sola partida, como ya se dispuso en Circular de esta Direccion de 5 del mismo mes, cuyo cumplimiento se recomienda de nuevo en cuanto á la manera de redactar las matrículas y los Estados generales de valores.

5.º Para el señalamiento de los recargos para gastos de interés común, que no deben exceder de un 10 por 100 para los provinciales y un 15 por 100 para los municipales sobre las cuotas del Tesoro, se tendrán presentes las disposiciones que contiene la Real orden de 15 de setiembre de este año.

6.º Exigiéndose hoy la contribucion industrial, por los dias en que se ejerce alguna industria, según se dispone en el referido art. 1.º del citado Real decreto, no hay lugar á la manifestación que suelen hacer algunos contribuyentes de que van á cesar en 1.º de enero del año inmediato, para que dejen de ser comprendidos en sus respectivos gremios, si están ejerciendo al tiempo de constituirse estos, ó sea en 1.º de noviembre, como se dispone en el art. 15 de Real decreto, los que cesen en el ejercicio de sus industrias en el intervalo de la formación del gremio, á la aprobación de la matrícula, serán baja de ella al tiempo de aprobarse, y cuando más, se bajarán antes del 15 de enero, para que, tanto las matrículas como el resumen general de las mismas, no contengan mas contribuyentes que los que lo sean realmente en 1.º de enero de 1858. A este fin, las Administraciones de Hacienda pública adoptarán las disposiciones convenientes, y por causa de cesacion no admitirán baja alguna que se contraiga al 1.º de enero si no ha sido reclamada antes del día 15.

7.º Para la aprobación de las matrículas y constitucion de los gremios se tendrán presentes, tanto en las capitales como en los pueblos, los padrones individuales formados por los investigadores, que deben obrar en la Administracion, así como las variaciones de bases de poblacion hechas á algunos pueblos por Reales disposiciones.

8.º Tanto los Administradores de provincia, como los de partido y los Alcaldes en sus respectivos pueblos, tendrán bajo su personal responsabilidad, que ningún contribuyente sea, cualesquiera las causas que pueda haber para ello, figurar en clase distinta de la que señala la tarifa de la industria que ejerce, ni que los individuos de un gremio menor se reúnan con los de otro superior para categorizarse, con perjuicio de los intereses del Tesoro, pues que esto solo se permitirá á solicitud de los interesados, siempre que cada uno de ellos figure en la cantidad total que haya de repartirse, por la cuota que señala la tarifa.

9.º Para evitar que algunos contribuyentes aleguen condescenso, para que no se altere su clasificacion dentro del año, por figura de clase distinta de la que le corresponde, la Direccion de esta Direccion general de 26 de junio de 1854, y 23 de mayo del corriente año, que corresponden á los arts. 1.º, 13 y 23 de la citada Instrucción.

10.º Del propio modo se tendrán presentes los artículos 26 y 29 y los 34 y 35 del

la aprobada por la Administración, la misma cuidará de anotar en las matrículas y clasificaciones gremiales, al tiempo de proponer su aprobación, y haciéndolo saber á los contribuyentes, que estos figuran por las industrias que dicen ejercer, las cuales aprueba la Administración, salvo el derecho del Tesoro.

10. Las Administraciones cuidarán también de que las matrículas sean comprobadas con las del año anterior, principalmente en las capitales de provincia, no solo para que por olvido ó equivocación involuntaria no deje de comprenderse algún contribuyente, ó de figurar en clase que no le corresponda, sino también para indagar la causa de las omisiones que se notaren.

Hechas estas prevenciones respecto á la formación de las matrículas para 1858, la Direccion está en el caso de hacer tambien algunas observaciones sobre la cobranza de estos valores.

Para esto es necesario que V. S. tenga muy presente las disposiciones de la Circular de 26 de junio de 1856, encaminadas principalmente á evitar que la recandacion se entorpezca por no verificarse en los plazos de instruccion, pues que no pudiendo ejercerse ninguna industria sin el pago de la cuota correspondiente, la recandacion será siempre eficaz si á los industriales se les exige por trimestres, y en las épocas mismas en que están ejerciendo, las cuotas que devenguen. Todas las cantidades que por no reclamarse oportunamente dentro del trimestre á que corresponden, pasan á ser débitos del inmediato, son ya muy difíciles de recaudar y acusan desde luego de poco activa y celosa á la Administracion que los tolera; y la Direccion que, salvas muy pocas escepciones, tiene el íntimo convencimiento de que los descubiertos de la contribucion industrial proceden de incuria de la Administracion ó de la mala formación de las matrículas, en que por figurar valores suelen á veces comprenderse contribuyentes que no existen, dispuesta se halla á pedir al Gobierno la mas severa responsabilidad contra los que descuiden, ó en cualquier sentido entorpezcan la regular cobranza de los valores de esta contribucion.

Por último, la Direccion se promete del acreditado celo de la administracion provincial, que hecha cargo del importante servicio que tiene que desempeñar en este ramo, no lo descuidará en solo momento, y con lo acertado de sus disposiciones proporcionará al Tesoro público los rendimientos con que debe contribuir este impuesto á satisfacer las cargas del Estado.

Lo que se hace saber por medio de este portafolio oficial á los Sres. alcaldes de los pueblos de esta provincia para su mas puntual observancia en la parte que les incumbe, reproduciéndoles con este motivo cuanto esta administracion tuvo por conveniente significarles en circular del día de ayer acerca de la formación de las matrículas del subsidio industrial que han de regir en el próximo año 1858, á que se contrae la presente superior orden.

Madrid 3.º de noviembre de 1857. El Marqués de Astillero.

Por Real orden de 24 del presente mes de octubre se dispone la venta en Hacienda pública de 840 resmas y 820 pliegos de pa-

pel de marcas distintas que existen depositados en los almacenes de tabacos de esta corte, bajo el pliego de condiciones que a continuación se inserta, para conocimiento de los que quisieran tomar parte en la subasta de las marcas de los sujetos que se nombran en su proposición.

Madrid 2 de noviembre de 1857.

**Pliego de condiciones para la venta de 840 resmas y 898 pliegos de papel de marcas distintas que existen depositados en los almacenes de la Fábrica de tabacos de esta corte, aprobado por Real orden de 24 de octubre último.**

1.º El número de resmas y pliegos ya indicados son de las marcas siguientes:  
De marca mayor, 226 resmas y 426 pliegos.

De marca de cuartilla 571 id. y 109 id.  
De marca mediana, 37 id. y 250 id.  
De papel blanco con escudos, 6 id. y 113 id.  
**840 resmas. 898 pliegos.**

2.º No serán admisibles las proposiciones que no lleguen al tipo de 9 rs. va. por resma y no vayan acompañadas del documento que acredite haber hecho en la tesorería de la provincia el depósito de la mitad del valor con arriego a dicho tipo.

3.º El depósito se devolverá inmediatamente a los proponentes, excepto al que haya resultado mejor postor, para reintegrarse la Hacienda de la diferencia que resulte entre el precio ofrecido por él, al que aparezca en la segunda subasta, que deberá celebrarse en el caso de que no cumplierse con lo ofrecido: si la cantidad depositada no alcanza a cumplir la diferencia, quedará obligado a satisfacer lo que falta.

4.º El remate tendrá efecto el día 3 de diciembre a las doce de la mañana en la Administración de Hacienda pública de la provincia, ante el Administrador principal, el oficial primero interventor y escribano de Hacienda, hasta cuyo día y hora se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados.

5.º Si llegada dicha hora abiertos los pliegos y publicado el contenido de ellos, resultaran proposiciones iguales en precio, se abrirá nueva licitación a puja durante media hora.

6.º Los gastos del remate serán de cuenta del interesado a cuyo favor se adjudique el papel.

7.º Antes de hacerse la entrega ha de preceder orden de aprobación por la Dirección general de Rentas estancadas, que será comunicada al rematante, y la presentación de la carta de pago que justifique haber ingresado en Tesorería la cantidad total por que lo fué adjudicado.

8.º El papel estará de manifiesto todos los días en los almacenes de la Fábrica nacional de esta corte para que puedan examinarlo cuantos quisieran interesarse en la subasta.

*Las proposiciones se arreglarán al modelo siguiente.*

F. de T., vecino de... calle de... número... cunto... ofrezco tantos reales vellón por cada una de las resmas de papel anunciadas en venta por la Administración de Hacienda pública de la provincia en la Gaceta del día tantos, y se obliga a cumplir las condiciones del pliego publicado para la subasta de las mismas.

Fecha y firma.

**Ayuntamientos.**

**Alcaldía constitucional de San Sebastián de los Reyes.**

En el día de hoy se ha hecho postura en este pueblo al ramo de carnes frescas, en la cantidad de su presupuesto, que es 3,000 reales, el cual se arrienda con la esclusiva para todo el año inmediato de 1858, y su segundo remate se celebrará el domingo 8 del corriente, a las diez de su mañana en la sala audiencia, no admitiéndose mas mejoras que en base de los precios fijados a beneficio de los consumidores.

San Sebastián de los Reyes 1.º de no-

viembre de 1857. — El A., Faustino Pan-

viembre de 1857. — El A., Faustino Pan-

**Alcaldía constitucional de Villaverde.**

Señas de las cuatro resas vacuñas que de la propiedad de Angel Peña, vecino de Navalvaro, provincia de Soria, han desaparecido en la madrugada de este día del año inmediato a la China del canal de Manzanares. Un hoyo mas bajo que todos los demás, desmugado de un asta, con hierro de figura 0 y una cruz encima, jardo por la tripa y en trepiernas; rozado el cogote.

Otro, desmugado de las puntas de ambas astas, hierro en la solana derecha de esta figura...

Otro, un poco mas cornicurrado, negro como el anterior y con el mismo yerro, un cuadril mas bajo que el otro, las orejas de este y el anterior iguales.

Un novillo de seis años, pelo negro, cornicurrado, un zarcillo en una oreja, yerro de esta figura... por encima del garro de la pierna derecha: todos con las colas igualadas a estilo de carretero.

Villaverde 22 de octubre de 1857. — El A., Sinfoniano Gamón.

**Alcaldía constitucional de Gatafe.**

El ayuntamiento de Gatafe ha dispuesto proceder al arriendo de los pastos de invierno del prado de Acudinos, y señalado sus dos remates para los días 8 y 13 del actual a las doce de su mañana, en su casa consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de dicha corporación.

Gatafe 1.º de noviembre de 1857. — El A., Anastasio Gibentes.

**Alcaldía constitucional de Villavieja.**

Habiéndose hecho proposición cubriendo la cuota que tienen designadas las secciones de tierra de estos propios, situadas en el Monte, señaladas con los números 1 en 40 reales, núms. 4 y 5 en 120 rs., núms. 6 y 7 en 80 rs., y las de los núms. 15, 16, 17, 18 y 19 en 297 rs., se señala para su remate el día 15 del actual a las once de su mañana en la sala capitular de este ayuntamiento, bajo las condiciones que están de manifiesto en la secretaría del mismo.

Asimismo se anuncia que las secciones de tierra situadas en el Ejido de la Torre, número 8 y 9, se hallan rematadas en 360 rs., y para la mejora del cuarto se señalan los 90 días que previene la Instrucción vigente, contados desde esta de la fecha.

Villavieja y noviembre 1.º de 1857.

**Ayuntamiento constitucional de Soto.**

No habiendo hecho postura a los derechos de consumos de este pueblo en las ventas a la exclusiva para el año de 1858, en los días 18 y 25 del mes próximo pasado, días que estaban señalados para su primero y segundo remate, se entenderán el 8 del corriente para el primero, y el 15 para el segundo y último, cuyo acto tendrá efecto en la casa consistorial de este pueblo, de diez a doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que en halla de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento.

Lo que se anuncia llamándose licitadores. Soto 1.º de noviembre de 1857. — Por el A., C., Francisco Solís, secretario.

**Ayuntamiento constitucional de Pozuelo del Rey.**

No habiéndose celebrado por falta de licitadores ninguno de los tres remates señalados en los días 11, 18 y 25 del actual para

especies de consumos y venta al por menor con la exclusiva, esta municipalidad ha acordado dejar abiertas las subastas y admitir en ellas postura que cubra las dos partes de las cantidades que han servido de tipo en las mismas en el mes de noviembre de 1857. — Art. 212 de las disposiciones vigentes.

Dado en el Ayuntamiento de Pozuelo del Rey 28 de octubre de 1857. — Por el A., D. Andrés Puerto y Melendo, secretario.

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DEL PARTIDO DE NAVALCARNERO.**

En los días del mes de noviembre próximo que a continuación se expresan, se hará la cobranza de las contribuciones territorial y subsidio del 4.º trimestre de este año, en los pueblos del mismo, y a las horas que se designan.

- Navalcarnero. Los días 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de las ocho de la mañana a las cuatro de la tarde.
- El Alamo y Villamanta. Los días 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, id. id.
- Villaviciosa de Odon. Los días 4.º, 5.º, 6.º y 7.º, id. id.
- Sevilla la Nueva y Arroyomolinos. Los días 4.º, 5.º, 6.º y 7.º, id. id.
- Brunete y Quijorna. Los días 6.º, 7.º, 8.º y 9.º, id. id.
- Villanueva de la Cañada. Los días 6.º, 7.º, 8.º y 9.º, id. id.
- Boadilla del Monte y Romanillos. Los días 9.º, 10.º, 11.º y 12.º, id. id.
- Valdemorillo y Pozuelo de Alarcón. Los días 10.º, 11.º, 12.º, 13.º y 14.º, id. id.
- Navalagamella y Fresnedillas. Los días 10.º, 11.º, 12.º y 13.º, id. id.
- Colmenar del Arroyo y Chapinería. Los días 14.º, 15.º, 16.º y 17.º, id. id.
- Aldea del Fresno. Los días 14.º, 15.º, 16.º y 17.º, id. id.
- Majadahonda. Los días 15.º, 16.º, 17.º y 18.º, id. id.
- Villamantilla y Villanueva de Perales. Los días 18.º, 19.º, 20.º y 21.º, id. id.
- Aravaca y Húmera. Los días 19.º, 20.º, 21.º y 22.º, id. id.

Navalcarnero 29 de octubre de 1857. — El recaudador, Valentin Tenorio.

En todos los pueblos del partido de Torrelaguna se halla abierta la cobranza del cuarto trimestre de las contribuciones del año actual, desde el día 1.º al 5 inclusive de noviembre, y hora de diez a cuatro de dichos días. Lo que se anuncia al público para que todos los contribuyentes, vecinos ó residentes en esta corte y que lo sean en este pueblo, dispongan de realizar sus pagos en los días y hora señalada, a los respectivos encargados de la cobranza, mediante a que en pasando dicho término no les serán admitidas sus cuotas en la recaudación principal de la provincia, y a fin de que no incurran en los recargos y apremios establecidos contra los morosos.

**Providencias judiciales.**

D. Victor Lopez de Maria, juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a la herencia y bienes de D. Toribio Martínez, hijo de Francisco y de Petronila Muñoz, natural de la villa de Carraspea de la Sierra, en la provincia de Soria, de estado viudo, de Ricardo Soto, vecino que fué de Madrid y residente últimamente en Guadalix, correspondiente a este partido judicial, donde falleció abintestado el día 4 del próximo pasado mes, para que en el término de treinta días comparezcan en este juzgado y escribanía de número del infrascripto a usar del que se crean asistidos por medio de procurador con poder bastante, bajo apercibimiento de que incurrido el plazo designado sin verificarse se dará al juicio de abintestado el curso que corresponde y los pasará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo a 25 de octubre de 1857. — Victor Lopez de Maria. — Por mandado de S. S., Carlos Lopez Navarro.

D. Manuel Gonzalez Sandoval, caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica, abogado del ilustre colegio de Madrid y juez de primera instancia de Gatafe, su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que principiarán a contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, a los que se crean con derecho a los vínculos ó memorias pías fundadas en la villa de Cubas por Francisco Hernandez y Miguel de Valdemoro, por testamentos otorgados respectivamente en 30 de marzo de 1866 y 6 de enero de 1870, apercibidos de que si transcurrido dicho término no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gatafe a 26 de octubre de 1857. — Manuel G. Sandoval. — Por su mandado, Felipe Aguado de Moral.

Licenciado D. Manuel Gonzalez Sandoval, caballero de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica, y juez de primera instancia de Gatafe y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que principiarán a contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, a los que se crean con derecho a los vínculos ó memorias pías fundadas en la villa de Cubas por Francisco Hernandez y Miguel de Valdemoro, por testamentos otorgados respectivamente en 30 de marzo de 1866 y 6 de enero de 1870, apercibidos de que si transcurrido dicho término no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gatafe a 45 de septiembre de 1857. — Manuel Gonzalez Sandoval. — Por mandado de S. S., Juan Gonzalez Cifueras.

D. Antonio Orfila y Ratzger, como presidente de la sociedad minera titulada la Noble Aragonesa, ha puesto demanda, que se halla repartida al juzgado de primera instancia del distrito del Prado de esta corte y escribanía del número de D. Martin Santini y Vazquez, contra a Juan Tadeo Lucilla, don Domingo Gil Priory, don Mariano Gil Torres, don Bernardo Carabilla y don Mariano Gil Gimeno, sobre amortización de acciones de la expresada mina, de que se confiere traslado a los demandados por el término de noventa días con emplazamiento, lo cual no ha podido hacerse por ser desconocido su domicilio, y por ello se ha mandado emplazarlos, como se hace por medio de edictos y de los diarios oficiales de esta capital, a fin de que comparezcan en dicho juzgado y escribanía mencionada, poniendo por medio de procurador con poder bastante, a evacuar el traslado, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, se habrá por contestado y se sustanciarán los autos en su ausencia y rebeldía, parándose igual perjuicio que si fueran sus propios personas.

Madrid 28 de octubre de 1857. — Martin Santini y Vazquez. — Por su mandado, don Manuel Gil Priory.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastian Garcia, juez de primera instancia del distrito de las Ventillas de esta capital, dictada en el expediente de bienes de D. Bonifacio Camargo, que se puso ante el mismo y escribanía de número del licenciado D. Francisco Seo de Caceres, se hace saber que celebrada junta de acreedores a dicho concurso en 30 de setiembre último para nombramiento de síndicos, rebayó la elección de tal cargo en D. Francisco Sanchez y D. Francisco Muñoz, vecinos de esta corte, a los cuales, según se previene en el art. 545 de la ley de enjuiciamiento civil, se hará entrega de cuanto al concursado Camargo pudiera corresponder. — Garcia. — Por su mandado, don Francisco Seo de Caceres.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, refrendada por el escribano del número de la

...de San Juan de los Rios, provincia de Pontevedra, y por el paradero de ignora... de que dentro del segundo término de 10 días comparezca en el referido juzgado y exhiba... en la calle Mayor n.º 100... a contestar la demanda de doctoria de preferencia interpuesta por D. Alberto Lopez, vecino de esta capital, y por consecuencia de estos de manifestar que en rebeldia del referido Silla se ha seguido en dicho juzgado y escribania á instancia de Francisco Fernandez, de esta vecindad, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se seguirán los autos en su rebeldia, y sustanciándose con los estrados del juzgado lo parará el perjuicio que haya lugar.

**Segundo juzgado de paz de Hortaleza.**  
Por providencia de D. Pedro Ruiz, segundo juez de paz de esta villa, de esta dia de la fecha, y para pago de adeudos, se vende en pública licitacion una parte de casa en esta poblacion, y una viña de 525 cepas en el pago del Quinto, término de la villa de Canillas, correspondiente á Maria Martinez, y para su remate está señalado el sábado 7 del próximo noviembre en los estrados del juzgado, de diez á once de su mañana, del Hortaleza 30 de octubre de 1857.—Pedro Ruiz.—Antonio Rubio y Gonzalez, secretario.

**CAJA DE AHORROS DE MADRID.**  
Domingo 1.º de noviembre de 1857.  
Caja de Ahorros de Madrid. Rs. vn. Cents.

Han ingresado en este día depositados por 1,341 individuos, de los cuales los 56 han sido nuevos imponentes.  
Se han devuelto, á solicitud de 50 interesados, 79,850 02

**BOLSA.**  
Cotizacion del 2.º de noviembre de 1857 á las tres de la tarde.  
Títulos del 3 por 100 consolidado, al contado 39-35 y 40 c.  
Títulos del 3 por 100 diferido, id., 27-05; á plazo, 27-15 fin cor. vol.  
Idem pequeños, id., 27-15 fin cor. fir.  
Amortizable de primera, al contado, 12-60 p.m.  
Deuda del personal, id., 9-45 y 40.  
Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850! Fomento de 4,000 reales id. 87-75 p.  
Idem de 2,000 id., 90 d.  
Idem de 1.º de junio de 1851, de 2,000 id., 88 p.  
Idem de 31 de agosto de 1852, de 2,000 id., 86-75 p.  
Acciones del Canal de Isabel II de 1,000 id., 8 por 100 anual id., 106 d.  
Acciones del Banco de España, id., 148 d.  
Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz de 2,000 rs. idem 40 d.

Londres á 90 dias, 50-15.  
Paris á 8 dias vista, 5-19 1/2.  
Plazas del reino.  
Albacete, par. 1/2 p.  
Alicante, 1/2 p.  
Almería, 1/2 p.  
Aвила, Orense, 1/2 p.  
Badajoz, 5/8 d.  
Barcelona, 5/8 d.  
Bilbao, 1 p.  
Burgos, par. d.  
Cáceres, 3/4 d.  
Cádiz, 1 p.  
Castellón.  
Ciudad-Real.  
Córdoba, 1/8.  
Coruña, 1/4.

**CIENSA.** Habiendo sido el día 20 de octubre, por el señor D. Taragona, en el Observatorio de San Juan de los Rios, provincia de Pontevedra, y por el paradero de ignora... de que dentro del segundo término de 10 días comparezca en el referido juzgado y exhiba... en la calle Mayor n.º 100... a contestar la demanda de doctoria de preferencia interpuesta por D. Alberto Lopez, vecino de esta capital, y por consecuencia de estos de manifestar que en rebeldia del referido Silla se ha seguido en dicho juzgado y escribania á instancia de Francisco Fernandez, de esta vecindad, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se seguirán los autos en su rebeldia, y sustanciándose con los estrados del juzgado lo parará el perjuicio que haya lugar.

De los partes remidos en este día, por la intervencion de arbitros municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:  
**Precios de granos en el mercado de hoy.**  
Cebada... 57 y 39 rs. vn.  
Algarrobas... 55 y 53 rs. vn.  
Trigo vendido... 70 y 64 rs. vn.  
Idem... 68 y 60 rs. vn.  
Idem... 66 y 60 rs. vn.  
Idem... 64 y 60 rs. vn.  
Idem... 62 y 60 rs. vn.  
Idem... 60 y 60 rs. vn.  
Idem... 58 y 60 rs. vn.  
Idem... 56 y 60 rs. vn.  
Idem... 54 y 60 rs. vn.  
Idem... 52 y 60 rs. vn.  
Idem... 50 y 60 rs. vn.  
Idem... 48 y 60 rs. vn.  
Idem... 46 y 60 rs. vn.  
Idem... 44 y 60 rs. vn.  
Idem... 42 y 60 rs. vn.  
Idem... 40 y 60 rs. vn.  
Idem... 38 y 60 rs. vn.  
Idem... 36 y 60 rs. vn.  
Idem... 34 y 60 rs. vn.  
Idem... 32 y 60 rs. vn.  
Idem... 30 y 60 rs. vn.  
Idem... 28 y 60 rs. vn.  
Idem... 26 y 60 rs. vn.  
Idem... 24 y 60 rs. vn.  
Idem... 22 y 60 rs. vn.  
Idem... 20 y 60 rs. vn.  
Idem... 18 y 60 rs. vn.  
Idem... 16 y 60 rs. vn.  
Idem... 14 y 60 rs. vn.  
Idem... 12 y 60 rs. vn.  
Idem... 10 y 60 rs. vn.  
Idem... 8 y 60 rs. vn.  
Idem... 6 y 60 rs. vn.  
Idem... 4 y 60 rs. vn.  
Idem... 2 y 60 rs. vn.  
Idem... 0 y 60 rs. vn.

Quedan por vender sobre 50 fanegas.

**Precios de artículos al por mayor y menor en este día.**  
Arroba... 52 y 55  
Libra... 18 y 20  
Idem de certero... 52 y 55  
Idem de tornero... 75 y 90  
Tocino añejo... 130 y 146  
Id. fresco... 40 y 44  
Id. en canal... 114 y 120  
Lomo... 50 y 51  
Jamon... 120 y 138  
Acción... 70 y 72  
Vino... 34 y 45  
Pan de dos libras... 12 y 19  
Garbanos... 33 y 46  
Judias... 26 y 32  
Arroz... 30 y 36  
Lentejas... 20 y 24  
Carbon... 7 y 8  
Habas... 56 y 64  
Patatas... 4 y 6

**Entrada por las puertas en el día de hoy.**  
4129 fanegas de trigo.  
4954 arrobas de harina de id.  
2000 libras de pan cocido.  
2802 arrobas de carbon.  
105 vacas que componen 30035 libras de peso.  
331 carneros que hacen 13855 libras de peso.  
Lo que se hace saber al público para su inteligencia.  
Madrid 2 de noviembre de 1857.—El alcalde interino, Domingo de Sesó.

**OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.**

Epocas.	Resumen.	Centígrado.	Barómetro.
7 de la m.	5 y 0	6 y 0	20 p. 2 l.
12 de la t.	14 y 0	16 y 0	20 p. 2 l.
5 de la n.	11 y 0	16 y 0	20 p. 1 y.

**PARTE NO OFICIAL.**  
Málaga.—En la tarde del viernes último, cuando SS. MM., acompañadas de la Princesa de Asturias, salían del Sanatorio de Xibón, les llamó la atención el brillo particular que presentaba el planeta Júpiter, y

...de San Juan de los Rios, provincia de Pontevedra, y por el paradero de ignora... de que dentro del segundo término de 10 días comparezca en el referido juzgado y exhiba... en la calle Mayor n.º 100... a contestar la demanda de doctoria de preferencia interpuesta por D. Alberto Lopez, vecino de esta capital, y por consecuencia de estos de manifestar que en rebeldia del referido Silla se ha seguido en dicho juzgado y escribania á instancia de Francisco Fernandez, de esta vecindad, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se seguirán los autos en su rebeldia, y sustanciándose con los estrados del juzgado lo parará el perjuicio que haya lugar.

...de San Juan de los Rios, provincia de Pontevedra, y por el paradero de ignora... de que dentro del segundo término de 10 días comparezca en el referido juzgado y exhiba... en la calle Mayor n.º 100... a contestar la demanda de doctoria de preferencia interpuesta por D. Alberto Lopez, vecino de esta capital, y por consecuencia de estos de manifestar que en rebeldia del referido Silla se ha seguido en dicho juzgado y escribania á instancia de Francisco Fernandez, de esta vecindad, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se seguirán los autos en su rebeldia, y sustanciándose con los estrados del juzgado lo parará el perjuicio que haya lugar.

...de San Juan de los Rios, provincia de Pontevedra, y por el paradero de ignora... de que dentro del segundo término de 10 días comparezca en el referido juzgado y exhiba... en la calle Mayor n.º 100... a contestar la demanda de doctoria de preferencia interpuesta por D. Alberto Lopez, vecino de esta capital, y por consecuencia de estos de manifestar que en rebeldia del referido Silla se ha seguido en dicho juzgado y escribania á instancia de Francisco Fernandez, de esta vecindad, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se seguirán los autos en su rebeldia, y sustanciándose con los estrados del juzgado lo parará el perjuicio que haya lugar.

...de San Juan de los Rios, provincia de Pontevedra, y por el paradero de ignora... de que dentro del segundo término de 10 días comparezca en el referido juzgado y exhiba... en la calle Mayor n.º 100... a contestar la demanda de doctoria de preferencia interpuesta por D. Alberto Lopez, vecino de esta capital, y por consecuencia de estos de manifestar que en rebeldia del referido Silla se ha seguido en dicho juzgado y escribania á instancia de Francisco Fernandez, de esta vecindad, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se seguirán los autos en su rebeldia, y sustanciándose con los estrados del juzgado lo parará el perjuicio que haya lugar.

**Barcelona 24 de octubre.**—Agradecidos SS. AA. los Sres. Duques de Montpensier á los obsequios que les tributó Barcelona y á la buena voluntad con que se les dispensan, han accedido con su habitual amabilidad á prolongar su permanencia en esta capital hasta el 2 del próximo noviembre, llevando tambien en esto la mira de no pasar en viaje la fiesta de Todos los Santos. SS. AA. parten esta mañana á las once para el sanatorio de Monserrat, de donde regresarán el lunes antes de mediodia.

A la una de la tarde del día de ayer fué visitada por SS. AA. Reales los Sres. Duques de Montpensier, acompañados del Sr. Gobernador civil, Alcalde-Corregidor y Vicepresidenta de la Junta de fábricas, la fábrica de sederías de la señora viuda é hijos de D. Juan Escobar. Recibidos por una comision de la Junta de fábricas y sederías de Escobar, entraron en una sala, donde estos habian le-

...de San Juan de los Rios, provincia de Pontevedra, y por el paradero de ignora... de que dentro del segundo término de 10 días comparezca en el referido juzgado y exhiba... en la calle Mayor n.º 100... a contestar la demanda de doctoria de preferencia interpuesta por D. Alberto Lopez, vecino de esta capital, y por consecuencia de estos de manifestar que en rebeldia del referido Silla se ha seguido en dicho juzgado y escribania á instancia de Francisco Fernandez, de esta vecindad, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se seguirán los autos en su rebeldia, y sustanciándose con los estrados del juzgado lo parará el perjuicio que haya lugar.

...de San Juan de los Rios, provincia de Pontevedra, y por el paradero de ignora... de que dentro del segundo término de 10 días comparezca en el referido juzgado y exhiba... en la calle Mayor n.º 100... a contestar la demanda de doctoria de preferencia interpuesta por D. Alberto Lopez, vecino de esta capital, y por consecuencia de estos de manifestar que en rebeldia del referido Silla se ha seguido en dicho juzgado y escribania á instancia de Francisco Fernandez, de esta vecindad, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se seguirán los autos en su rebeldia, y sustanciándose con los estrados del juzgado lo parará el perjuicio que haya lugar.

...de San Juan de los Rios, provincia de Pontevedra, y por el paradero de ignora... de que dentro del segundo término de 10 días comparezca en el referido juzgado y exhiba... en la calle Mayor n.º 100... a contestar la demanda de doctoria de preferencia interpuesta por D. Alberto Lopez, vecino de esta capital, y por consecuencia de estos de manifestar que en rebeldia del referido Silla se ha seguido en dicho juzgado y escribania á instancia de Francisco Fernandez, de esta vecindad, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se seguirán los autos en su rebeldia, y sustanciándose con los estrados del juzgado lo parará el perjuicio que haya lugar.

...de San Juan de los Rios, provincia de Pontevedra, y por el paradero de ignora... de que dentro del segundo término de 10 días comparezca en el referido juzgado y exhiba... en la calle Mayor n.º 100... a contestar la demanda de doctoria de preferencia interpuesta por D. Alberto Lopez, vecino de esta capital, y por consecuencia de estos de manifestar que en rebeldia del referido Silla se ha seguido en dicho juzgado y escribania á instancia de Francisco Fernandez, de esta vecindad, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se seguirán los autos en su rebeldia, y sustanciándose con los estrados del juzgado lo parará el perjuicio que haya lugar.

...de San Juan de los Rios, provincia de Pontevedra, y por el paradero de ignora... de que dentro del segundo término de 10 días comparezca en el referido juzgado y exhiba... en la calle Mayor n.º 100... a contestar la demanda de doctoria de preferencia interpuesta por D. Alberto Lopez, vecino de esta capital, y por consecuencia de estos de manifestar que en rebeldia del referido Silla se ha seguido en dicho juzgado y escribania á instancia de Francisco Fernandez, de esta vecindad, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se seguirán los autos en su rebeldia, y sustanciándose con los estrados del juzgado lo parará el perjuicio que haya lugar.

...de San Juan de los Rios, provincia de Pontevedra, y por el paradero de ignora... de que dentro del segundo término de 10 días comparezca en el referido juzgado y exhiba... en la calle Mayor n.º 100... a contestar la demanda de doctoria de preferencia interpuesta por D. Alberto Lopez, vecino de esta capital, y por consecuencia de estos de manifestar que en rebeldia del referido Silla se ha seguido en dicho juzgado y escribania á instancia de Francisco Fernandez, de esta vecindad, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se seguirán los autos en su rebeldia, y sustanciándose con los estrados del juzgado lo parará el perjuicio que haya lugar.

...de San Juan de los Rios, provincia de Pontevedra, y por el paradero de ignora... de que dentro del segundo término de 10 días comparezca en el referido juzgado y exhiba... en la calle Mayor n.º 100... a contestar la demanda de doctoria de preferencia interpuesta por D. Alberto Lopez, vecino de esta capital, y por consecuencia de estos de manifestar que en rebeldia del referido Silla se ha seguido en dicho juzgado y escribania á instancia de Francisco Fernandez, de esta vecindad, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se seguirán los autos en su rebeldia, y sustanciándose con los estrados del juzgado lo parará el perjuicio que haya lugar.

...de San Juan de los Rios, provincia de Pontevedra, y por el paradero de ignora... de que dentro del segundo término de 10 días comparezca en el referido juzgado y exhiba... en la calle Mayor n.º 100... a contestar la demanda de doctoria de preferencia interpuesta por D. Alberto Lopez, vecino de esta capital, y por consecuencia de estos de manifestar que en rebeldia del referido Silla se ha seguido en dicho juzgado y escribania á instancia de Francisco Fernandez, de esta vecindad, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se seguirán los autos en su rebeldia, y sustanciándose con los estrados del juzgado lo parará el perjuicio que haya lugar.

que quedaban muy satisfechos del recibimiento de que habían sido objeto y de los cumplidos que acababan de admitir. El conde S. A. el Duque, el cual dió á conocer que está muy enterado de los asuntos de la industria, dijo que La España Industrial que se publica en cada una de las fábricas de Manchester que S. A. visitó recientemente. En un momento después tuvo la honra de ser presentado á SS. AA. un joven, D. Damaso Calvet, que está ocupado en el propio establecimiento de y previa la correspondiente orden, en nombre de los operarios, una sencilla poesía catalana.

El Sr. Duque manifestó luego que si bien no había podido comprender toda la letra se había hecho cargo del espíritu que dominaba en ella, y que no había podido menos de enterarse de las palabras relativas á su madre. El joven Sr. Calvet, que se dedicaba con especial esmero á la poesía catalana, mereció en recompensa la singular distinción de que hoy á las nueve de la mañana, pase á ver á SS. AA. en el Real Palacio, y de que en nombre de los Serenos Principes manifestase á todos los operarios de La España Industrial la satisfacción con que se habían enterado de sus buenos sentimientos.

Acto continuo SS. AA. dejaron la cantidad de 2,000 rs. para que el cura párroco y el ayuntamiento de Sanas les repartieran entre los pobres de la población. Eran las cuatro y media de la tarde cuando SS. AA. subían al coche y regresaban á esta ciudad, siendo objeto de las bendiciones del pueblo que acudió con visible interés á saludarlos.

En el primer patio del establecimiento la música del ayuntamiento volvió á saludar á SS. AA. tocando la marcha Real, y al mismo tiempo el propio que al entrar en La España Industrial tuvieron ocasión de ver ejecutarse el popular *ball de bastons*. En los Campos Eliseos habrá el lunes 26 una función á la que han ofrecido asistir SS. AA. Habrá baile particular en el Gran Salon, al que están convidadas las mas distinguidas sociedades de payeses, que bailarán el *ball rodó* y demás bailes del país; habrá además iluminación de la veneciana y fuegos artificiales, y las músicas volverán sus jardines. No dudamos que esta función característica del país será sumamente grata para SS. AA.

Según parece, SS. AA. reales los Sres. Duques de Montpensier desean hallarse en Madrid el 8 del mes entrante; y por lo mismo harán directamente el viaje de Barcelona á Zaragoza, que emprenderán el 2, sin detenerse en ningún punto del tránsito.

Ayer á las seis y media de la tarde SS. AA. los Duques de Montpensier tuvieron también la dignación de admitir á su Real mesa un número respetable de convidados. Ocupaba la derecha de la Serena, Sra. Infanta el Excmo. Sr. Capitan general del Principado, y la izquierda el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia. Los Sres. Duques de Solferino y consel general de Suecia en Barcelona estaban sentados á los lados del Principe.

Segun tenemos entendido, durante la comida, el Sr. Bailé general del Real Patrimonio, D. Antonio Buxeras recibió un parte telegráfico de Madrid en que SS. MM. y A. saludaban á los Serenos Sres. Duques de Montpensier.

Una banda militar convenientemente colocada y que toca por intervalos, da mayor realce á los banquetes. Ayer á las nueve de la noche principió el concierto con que el Excmo. ayuntamiento de esta capital obsequió á SS. AA. en el gran salon de la Casa-Loja. La concurrencia era tan numerosa como escogida, compitiendo en lujo las señoras. Al llegar los Sres. Duques, las orquestas reunidas del teatro principal y del Liceo ejecutaron la marcha Real, mientras SS. AA. atravesaban el gran salon, dirigiéndose al estrado que se les habia dispuesto al extremo de la nave del centro, dando frente á la puerta del pórtico, junto al cual estaba la orquesta. SS. AA. se habian apeado en el interior del pórtico; los convidados entraban en el salon por la puerta que da al paseo de Isabel II.

El inmediato patio donde está la escalera se hallaba iluminado á la veneciana. En el pórtico habia varias arañas y grupos de lá-

mpresarios. El salon estaba adornado con buen gusto y majestuosos coronados, que favorecían y prestaban realce á las gallanas formas de aquella grandiosa pieza, cuya iluminación profusa y bien concertada, por otra parte, evitó el inconveniente que ofrece por la enorme cantidad de esta clase de decoración. La multitud de luces que despedían las arañas, que están en crecida número, y las buchas que ardián en la galería superior, eran suficientes para iluminar por completo una pieza de semejantes proporciones y del género arquitectónico que la distingue. Esto hizo que el salon presentase un magnífico golpe de vista, al propio que al instante galeo y la escalera contigua, ornada con el arte de haber tomado asiento SS. AA. que al entrar fueron saludados con el respeto y buen afecto que les proporcionan en todas partes su amabilidad y reconocibles prendas, como les ha granjeado ya la estimación de los barceloneses, amparó el concierto bajo la dirección del reputado maestro Sr. Obols, las dos orquestas reunidas de nuestros principales teatros: ejecutaron con precisión y colorido las piezas del siguiente programa: 1.ª Sinfonía de *Il Zampa* del maestro Mendelssohn. 2.ª Sinfonía sobre *Motivos españoles* del maestro Góvart. 3.ª *Balada del Guillermo Tell* del maestro Oberon, del maestro Weber. 4.ª Sinfonía de *Guillermo Tell* del maestro Rossini.

Aunque fué esmerada la ejecución de todas estas piezas, merecieron, sin embargo, el privilegio de llamar especialmente la atención la sinfonía de *Zampa* y la del maestro Góvart sobre *Motivos españoles*. En estas, sin embargo, como en las otras dió á conocer el Sr. Obols la habilidad que le distingue en dirigir á su placer esas grandes masas instrumentales.

Terminado el concierto y las diez y sus diez y siete minutos á las salidas del primer piso, donde el ayuntamiento les tenía preparado un elegante refresco, que corrió bajo la atenta dirección del Sr. Guayas. Los salones del piso principal estaban magníficamente iluminados, y nada hay que decir con respecto á sus adornos cuando son conocidas las bellezas artísticas que los decoran. Entonces fué cuando el Sr. Duque, al manifestarse reconocido á los obsequios de que eran objeto SS. AA. indicó el particular aprecio que le merece esta ciudad, y reconociendo á la importancia de la misma, se expresó en términos favorables á la conclusión del puerto y al ensanche de la ciudad, pero ensanche grandioso, cual lo hemos mencionado muchas veces al ocuparnos de esta importante necesidad.

Terminado el refresco, á invitación de SS. AA. se dió principio á un animado baile, S. A. la Serena, Infanta, que lucia un elegante vestido blanco con volantes encarnados, y por adorno en la cabeza ricos brillantes y una magnífica pluma del color del vestido, bailó sucesivamente con el Excmo. señor Capitan general, Gobernador de la provincia y Alcalde Corregidor, formando á la vez pareja el Sr. Duque con las amables señoras de dichas autoridades. El Ilmo. señor Regente de esta Audiencia, que habia sido favorecido también con la invitación de bailar con S. A. la Infanta, fué luego dispensado con toda amabilidad por la Sra. Duquesa, en atención á la delicada salud del ilustrado Sr. de Peñalver.

Numerosas parejas tomaron parte en el baile, que se animó notablemente hasta las doce menos cuarto, en que la orquesta saludó con la marcha Real á SS. AA. que se retiraron al Real Palacio. A las doce terminó esta brillante fiesta que, siendo á la vez un obsequio digno de Barcelona, dejó visiblemente complacidas á las elevadas personas á quienes fué dedicada. Por eso no ha podido menos de dejar agradables recuerdos entre los barceloneses, quienes han echado de ver una vez mas la amabilidad que caracteriza á sus Altezas y la particular estima en que se dignan tener los obsequios que se les prestan.

A las once y cuarto de esta mañana han llegado SS. AA. á la estación del camino de hierro del Centro, en la que ondeaba el pabellón nacional. La entrada ó sea el vestíbulo donde se despachan los billetes estaba convertido en un jardín, en las puertas habia colgaduras de damasco carmesí. La sala de segunda clase estaba adornada sencillamente, pero con gusto, figurando en el cen-

tro de la misma un jardín portátil, varias macetas con plantas y flores escogidas. El salon de primera clase destinado para sus Altezas, estaba adornado por ricas alfombras, hornos colgaduras y espejos, en el centro del mismo habia un precioso ramillete de flores. En las ventanas de una y otra pieza habia dobles cortinas, blanca y carmesí; inútil es decir que desde la puerta de entrada estaba alfombrado todo el pavimento.

Una seccion del escuadron de lanceros, y una compañía de infantería con música y banda de tambores, han hecho á SS. AA. los debidos honores en la estación.

Un numeroso gentío, en el que figuraban todas las clases, ocupaba la estación y los frentes del camino hasta gran distancia, habiendo favorecido un hermoso sol los deseos de presenciar la salida de los Sres. Duques en dirección del monasterio de Monserrat. A las once y veintifres minutos ha partido la locomotora *Noya*, adornada con flores y banderas, sirviendo de vanguardia al tren, al propio tiempo que habrá podido utilizarse para conducir si por cualquier eventualidad hubiese sido preciso. Dos minutos después dejó en sus silbidos la locomotora *Monserrat*, cuya chimenea estaba cubierta enteramente de flores formando paredadera, y que con los colores del pabellón nacional que ondeaba á uno y otro lado y á la parte posterior de la máquina, presentaban un pintoresco aspecto. El tren, compuesto de siete coches, partió llevando tras sí las miradas de todos los concurrentes. S. A. la Infanta vestia de mantilla negra, segun costumbre; y como el coche de lujo en que iba, justo por su esposo y familia, no tenia las cortinas corridas, el público pudo contemplar una vez mas á SS. AA. á quienes desea un feliz viaje, mientras Barcelona entera aguarda con placer el momento de volver á hospedar por algunos dias mas en su seno á tan ilustres Principes.

Sabemos que el lunes próximo volverán á abrirse las clases dependientes de la Academia de Bellas Artes, cerradas estos dos últimos dias por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y con motivo de hallarse ocupado el local, ó sea el plb bajo de la Casa-Loja, á la cual debían concurrir los Serenos Sres. Duques de Montpensier. (Diario) del 25 de octubre. — En la mañana del día de ayer los ayuntamientos de los pueblos de la línea del camino de hierro de Barcelona á Martorell se situaron en las estaciones para saludar á SS. AA. los Serenos Sres. Duques de Montpensier en su tránsito al Monasterio de Nuestra Señora de Monserrate.

En la villa de Molins de Rey estaba preparada una música, y algunas compañías de infantería hicieron á SS. AA. los honores de ordenanza.

En 26 minutos se trasladaron SS. AA. desde esta villa de Martorell. El tren que conducia á los augustos viajeros iba mandado por el ingeniero jefe de la division de ferro-carriles, D. Carlos de Aguado. El coche Real que ocupaban SS. AA. estaba lujosamente decorado, formando el mas hermoso conjunto la combinación de sus diferentes y preciosos adornos. La via férrea se encontraba en el mas satisfactorio estado que pudiera desearse. La Junta de gobierno y la Direccion del ferro-carril tuvieron la honra de recibir á SS. AA. en la estación de esta ciudad, dirigiéndoles en nombre de la Compañía sus afectuosos respetos. SS. AA. se dignaron agocer los saludos de la Junta y Direccion con la benevolencia y amabilidad que tanto los enaltece y que á todos cautiva.

El ayuntamiento constitucional de Martorell y el cese parroquial de dicha villa tuvieron la honra de saludar á SS. AA. en la estación del ferro-carril. Esta presentaba un aspecto agradable y bello; estaba hermosamente alfombrada, y adornada con gusto con vistosísimas banderas y colgaduras. Desde la estación hasta el otro extremo del puente llamado del Diable se agitaron los habitantes de Martorell á saludar á los augustos Principes, quienes dispusieron ir á pie dicho trecho, lo que causó inmensa alegría y satisfacción á todos los vecinos de dicha villa.

SS. AA. se dignaron significar con su acostumbrada amabilidad á la Junta de gobierno y Direccion del ferro-carril que el lunes á las dos de la tarde estarían regularmente en Martorell de regreso de su viaje al

Monasterio de Nuestra Señora de Monserrate, siendo su deseo que con motivo de la salida de su tren, no se suspendiera ni alterara el servicio ordinario para los pueblos de la línea. El conde Real del ferro-carril en que iban SS. AA. vino á El Excmo. Sr. Capitan general, Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y al Sr. Presidente de la Junta de gobierno del camino del hierro del Centro. Acompañaron á SS. AA. hasta Martorell todos los individuos de la Junta de Gobierno y Direccion de dicha sociedad, á quienes y otros á las once de la mañana se presentó en el Real Palacio el joven autor de la poesía catalana que fué leída á SS. AA. en la España Industrial. Los Serenos Duques de Montpensier recibieron al Sr. Calvet con toda la amabilidad que les es característica; se enteraron minuciosamente de la edad, ocupación y deseos de dicho joven, á quien se dignaron regalar un bonito relicario de oro adornado con tres magníficos diamantes. El Sr. Duques invitó al joven poeta con su protección, encargándole que le espusiera por escrito sus prestaciones, pues desea favorecerle en su carrera. Damos un cordial parabien al Sr. Calvet por tan señalada honra al propio tiempo que aplaudimos este rasgo de SS. AA. acostumbrado que muestra parte á todos los laules de generosidad y de profundísimo conocimiento de la parte no oficial. D. Prra!

### ANUNCIOS.

ADMINISTRACION PATRIMONIAL DEL REAL SITIO DE SAN LORENZO.

Se saca á subasta y remate por pliegos cerrados, la poda y limpieza de los alamos negros del cuartel de la Granja en los Reales bosques del Escorial, bajo el pliego de condiciones formado; y su remate está señalado para el día 12 de noviembre próximo á las doce de su mañana, en la sala Administracion patrimonial del Real sitio de San Lorenzo, tasada cada arroba de leña gruesa en 36 céntimos de real, y cada gavilla ó desperdicio en 30 céntimos.

Tambien se sacan á subasta y remate las operaciones de corta de leñas, carboneo y disco en el cuartel de las Zorreras y Cuartel de Monasterio en los propios Reales bosques, bajo el pliego de condiciones formado; y su remate está señalado para el mismo 12 de noviembre próximo á la una de su tarde, en la propia Administracion Patrimonial. Real sitio de San Lorenzo 29 de octubre de 1857.

### Fábrica de harinas de la Muñozá.

Renovada la maquinaria de esta excelente fabrica, la mas completa que existe en las inmediaciones de Madrid, y aumentada con una máquina de moler trigos, la cual permite elaborar excelentes harinas, la fabrica de la Muñozá, situada en el camino de Torrejón, ha comenzado á funcionar nuevamente.

Se halla puesto al frente un director entendido, y no falta ninguno de los requisitos necesarios en estos establecimientos, compitiendo la buena fabricacion con la baratura. Se admiten para la molienda toda clase de semillas á los precios siguientes:

- Trigo..... 2 rs. por fanega.
- Algarroba..... 2 1/2 id.
- Almorta..... 2 1/2 id.
- Cebada..... 2 1/2 id.
- Guisantes..... 2 1/2 id.
- Avena..... 2 1/2 id.

Las semillas que hayan de limpiarse abonarán un real mas por fanega. También se hacen contratos para la molienda al peso por partidas de alguna consideracion, cuidando el arrendatario de tomar los granos y volverlos á entregar medidos en casa del dueño.

EDITOR: D. MANUEL PITA. MADRID: Imprenta de Manuel Pita, Madras Alla 42.